

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA

TEJADA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No 17608, se creó la Comisión Nacional de Asesoramiento y Legislación a fin de establecer un sistema de coordinación en el cumplimiento de los objetivos de Reconstrucción Nacional trazados por el Supremo Gobierno.

Que de conformidad al Artículo Undécimo de la referida disposición legal, es necesario aprobar el Presupuesto de la Comisión de Asesoramiento para cumplir con sus específicas funciones.

Que en tal sentido, corresponde al Supremo Gobierno dictar la disposición legal correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto de la Comisión Nacional de Asesoramiento y Legislación (CONAL) por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 4.102.000.--), con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación, a fin de lograr el normal desenvolvimiento de sus actividades específicas y regularizar la ejecución de las partidas asignadas a la ex - intervención del Palacio Legislativo que funcionó de agosto a septiembre de 1980 y de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : COMISION NACIONAL DE ASESORAMIENTO

Y LEGISLACION ?CONAL?

CAPITULO : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : ASESORAMIENTO Y LEGISLACION

RECURSOS : TESORO NACIONAL

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código Fuente Presupuesto

1980

INACIONALES 4.102.000.--

1.- Tesoro Nacional 4.102.000.--

T o t a l: 4.102.000.--

=====

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación del Programa por Objeto del Gasto:

Código Descripción Presupuesto

1980

100 SERVICIOS PERSONALES 2.812.000.--

110 Empleados Permanentes 2.562.000.--

111 Haberes Básicos 140.000.--

112 Categorías 7.000.--

113 Bonificaciones 2.200.000.--

114 Aguinaldos 200.000.--

116 Asignaciones Familiares 15.000.--

120 Empleados No Permanentes 250.000.--

200 SERVICIOS NO PERSONALES 975.000.--
210 Servicios Básicos 55.000.--
211 Comunicaciones 10.000.--
212 Energía Eléctrica y Agua 20.000.--
213 Publicidad 10.000.--
214 Imprenta 15.000.--
220 Servicios de Transporte y Seguros 29.000.--
221 Pasajes 10.000.--
222 Viáticos 15.000.--
223 Fletes y Almacenamiento 4.000.--
240 Mantenimiento y Reparaciones 90.000.--
241 Edificios y Equipos 90.000.--
250 Servicios Profesionales y Comerciales 1.000.--
253 Comisiones y Gastos Bancarios 1.000.--
260 Otros Servicios No Personales 800.000.--
262 Asignaciones Globales (Gastos de Representación) 720.000.--
262 Asignaciones Globales (Gastos Imprevistos) 80.000.--
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 295.000.--
310 Para Oficina 150.000.--
311 Papelería y Suministros Varios 150.000.--
320 Para Usos Varios 145.000.--
321 Limpieza y Usos Domésticos 10.000.--
323 Alimentos 45.000.--
325 Lubricantes y Combustibles 70.000.--
328 Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores 20.000.--
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS 20.000.--
430 Maquinaria y Equipo 20.000.--
431 Equipo de Oficina y Muebles 20.000.--
T o t a l: 4.102.000.--

=====

El señor Ministro de Estado en el Despacho de finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jose Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguiere, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barron.